CONTRATO No. 073 DE 2026

Entre los suscritos de una parte, **SAMUEL LONDOÑO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.346.628 expedida en Miranda (Cauca), obrando en su calidad de Gerente de **LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, según decreto de nombramiento N° 0609 – 05 – 2025 y Acta de posesión N° 009 del 21 de mayo de 2025; entidad de naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, creada por Ordenanza N°. 026 de 1972 de la Asamblea Departamental del Cauca, actuando de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 078 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993 (art.11, núm. 3º, lit. c), y las normas establecidas en el Manual de Contratación de la ILC, adoptada por la Acuerdo 002 de 2023 del 05 de julio de 2023, proferido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INDUSTRIA** y por la otra, **CARLOS ANDRES BRIÑEZ FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.724.540 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Gerente General de la sociedad **FOKUSZ COLOMBIA S.A.S** , sociedad identificada con el Nit. No. 901.151.884-1 , quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenidos celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. Que se presentó estudio previo para la celebración de un acuerdo publicitario para la promoción y venta de los productos de la industria licorera del cauca. **2**. Que la Industria Licorera del Cauca suscribe el presente contrato por la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 literal *" g) "…Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado "* del artículo diecinueve del Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023. **3.** Que la sociedad **FOKUSZ COLOMBIA S.A.S**, resulta idónea para la ejecución del presente proceso contractual. **4.** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. ACUERDO PUBLICITARIO POR MEDIO DE UN ESPACIO EN EL AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA DE LA CIUDAD DE POPAYAN PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS**. Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar espacio publicitario en el aeropuerto
Guillermo León Valencia de la ciudad de Popayán, distribuido así:
- Carrusel de equipaje: área publicitaria de 2 mts x 2 mts, ubicada dentro del carrusel de equipaje frente a la puerta de ingreso de pasajeros.
- Pórtico de bienvenida: ubicado en la puerta de salida de pasajeros por el lado interior de la sala de 3.5 mts de alto, columnas de 1 mt de ancho con capitel de 1 mt de alto por encima del vano de la puerta
- Rompetráfico: 2 Rompetráfico ubicados en el pasillo central frente a Satena y pasillo frente a la estación de carga de celulares. Dimensiones: 1.50 mts de ancho x 1.7 mts de alto. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE ENTREGA** Hasta el 30 de junio del 2026 termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El contrato tendrá un valor de, **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MC/TE. ($35.700.000) IVA INCLUIDO, los cuáles serán cancelados por la Industria Licorera del Cauca en Cinco (5) cuotas mensuales vencidas por valor de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.140.000) C/U,** previa entrega de informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y radicación de la respectiva factura y/o Cuenta de cobro respectiva y sus soportes, igualmente la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), aportes parafiscales ICBF, SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR si hay lugar a ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia **NOTA:** LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA INDUSTRIA se obliga a

reservar con destino a éste contrato, los dineros estipulados en la cláusula del valor, cuya imputación presupuestal se determina con cargo al presupuesto de gastos de la Industria Licorera del Cauca; respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 120 de 30 de enero de 2025. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN** La supervisión del contrato será realizada por el jefe de la División Comercialización o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el acuerdo 002 de 2023 "Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca, Ahora bien el supervisor tiene la potestad de delegar a quien considere pertinente apoyar la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista pagará a la IndustriaLicorera del Cauca a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento(10%) del valor total dela contratación, suma que la INDUSTRIA hará efectiva, descontando de los saldos que adeudeal contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la firma del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** •Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.•Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.• Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.•Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.•Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y/o obstáculos.•No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. •EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.•Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.•Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. •Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.**CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Suministro de espacio publicitario en el aeropuerto Guillermo León valencia distribuido así:

Suministro de espacio publicitario en el aeropuerto Guillermo León valencia distribuido así:

- Carrusel de equipaje: área publicitaria de 2 mts x 2 mts, ubicada dentro del carrusel de equipaje frente a la puerta de ingreso de pasajeros.
- Pórtico de bienvenida: ubicado en la puerta de salida de pasajeros por el lado interior de la sala de 3.5 mts de alto, columnas de 1 mt de ancho con capitel de 1 mt de alto por encima del vano de la puerta
- Rompetráfico: 2 Rompetráfico ubicados en el pasillo central frente a Satena y pasillo frente a la estación de carga de celulares. Dimensiones: 1.50 mts de ancho x 1.7 mts de alto.

• Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la entidad.

• Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato

• El contratista deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual

• Presentar todos los soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA 1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales. 2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria. 3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través

-

del Supervisor sobre la ejecución del Contrato. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a laINDUSTRIA de todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir de la ocurrencia de daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, causados por el CONTRATISTA o sus subcontratistas durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INDUSTRIA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la INDUSTRIA. Si en cualquiera de los eventos antes previstosel CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la INDUSTRIA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que la INDUSTRIA incurra por tal motivo. Encaso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la INDUSTRIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de la compraventa objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN**: El CONTRATISTA y LA INDUSTRIA no podrán ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la otra parte, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La Liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 002 del 05 de julio de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA Declara expresamente bajo gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma delpresente contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar determinadas en la Constitución, en la Ley y las expresamente señaladas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**.El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes por la plataformaSECOP II. Para su legalización el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente. Para su ejecución deberá contar con el correspondiente registropresupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica de la Industria. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigablecomposición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre laspartes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de Suspensión. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Popayán, en el Departamento del Cauca. ***** FIN DEL DOCUMENTO *****

-